

# PARQUE REGIONAL DE CARRASCOY-EL VALLE: UNA OPORTUNIDAD PARA SU CONSERVACIÓN

*Francisco Robledano Aymerich  
Miguel Angel Esteve Selma*

*Departamento de Ecología e Hidrología de la Universidad de Murcia  
E-mail: frobleda@um.es  
maesteve@um.es*

El pasado 7 de agosto finalizó el periodo de exposición pública del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional de Carrascoy-El Valle (en adelante PORN), aprobado inicialmente por Orden de 18 de mayo de 2005 de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (BORM 129, de 7/06/05). Los autores de este artículo, profesores del Departamento de Ecología e Hidrología de la Universidad de Murcia, hemos analizado y presentado alegaciones al borrador de este Plan, con la intención de mejorar algunos aspectos de su contenido, que a continuación trataremos de resumir.



Vista de la cumbre de Carrascoy desde la altiplanicie de La Naveta.

Conviene primero hacer dos comentarios, uno referido a la importancia de este Parque Regional, tan cercano a la ciudad Murcia como desconocido en algunos de sus valores más destacables. El Valle-Carrascoy es a la vez el “pulmón verde” de Murcia y un área de interés ecológico sobresaliente, por no citar su importancia cultural e histórica. Otro, relativo a la calidad y oportunidad del propio documento que se ha presentado al público, que consideramos adecuado a la realidad biofísica y socioeconómica de este espacio natural, y capaz de hacer frente a los factores de presión que le afectan, que derivan principalmente del aumento de la población que lo utiliza y reside en su periferia. Este PORN supone un avance cuantitativo y cualitativo notable, y es deseable que se apruebe en una redacción semejante a la que se ha propuesto, incorporando las alegaciones que, por una vez, son cuestiones más de detalle que de fondo.



La diversidad geomorfológica y paisajística que alberga el ámbito del PORN se manifiesta en formaciones tan singulares como las margas del Barranco Blanco.

Hasta ahora existía una discrepancia evidente entre los límites del **Plan Especial de Protección del Espacio Natural** (todavía vigente a efectos urbanísticos) y, sobre todo, del **Parque Regional** declarado por la Ley 4/92, con los del **Lugar de Importancia Comunitaria** (LIC) en cuyos límites, mucho más restrictivos, ha querido encorsetarlo el reajuste realizado por la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia. Tal discrepancia puede ser resuelta por este PORN, que permitirá la declaración de uno de los Parques Regionales más completos, diversos y representativos del territorio regional. Su naturaleza parcialmente periurbana, y la persistencia en su interior de ecosistemas relictos en muy buenas condiciones de conservación, justifican esta iniciativa que resulta de evidente oportunidad. Especialmente, considerando la intensa dinámica de transformación (urbanística, agrícola...) de distintos espacios agroforestales periféricos. En nuestra opinión, la coincidencia del Parque con el LIC no estaba justificada ni desde el punto de vista ecológico, ni desde un planteamiento funcional o de efectividad de la protección, por lo que aplaudimos que los límites del Plan de Ordenación Propuesto sean mucho más coherentes e incluyan una variedad de ecosistemas y paisajes que consideramos esenciales para la conservación de la biodiversidad en la unidad ecológica que constituyen las Sierras de Carrascoy, El Puerto, El Valle y -ya fuera del PORN, pero al amparo de una Zona de Especial Protección para las Aves estrechamente vinculada con Á©l-, Columbares, Altaona y Escalona.



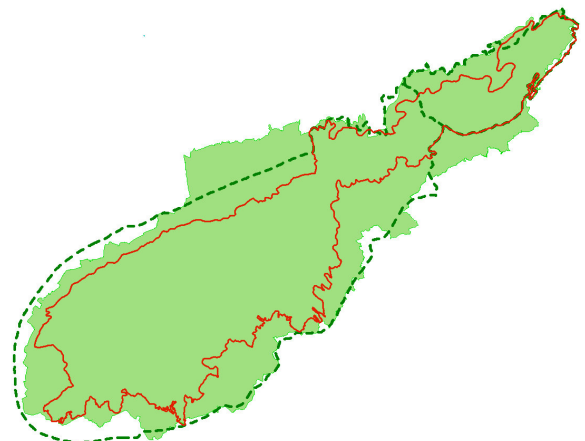
Los enclaves húmedos constituyen refugios para la biodiversidad ligada al medio acuático. Imagen de uno de estos enclaves (Barranco de las Cuevas del Buitre) en la umbría de Carrascoy.

No obstante lo anterior, hemos creído conveniente realizar algunas aportaciones sobre aspectos particulares y de detalle, con el fin de mejorar la redacción final del PORN, y de cara a contribuir a un proceso de elaboración que debe ser lo más abierto, participativo, y científicamente informado posible. De estas aportaciones, destacaríamos por un lado la necesidad de mejorar la base de información biofísica que se ha utilizado para la redacción del PORN, recogida en su **Memoria Descriptiva**. Por ejemplo, esta memoria señala el alto grado de sobreexplotación de la mayoría de las unidades hidrogeológicas del ámbito del PORN, y la carencia de recursos hídricos superficiales propios, pero olvida la existencia de un conjunto de surgencias y pequeños cursos de agua superficial (además de la Rambla del Puerto de la Cadena) que deberían ser identificadas y preservadas de forma prioritaria (Rambla del Valle, de las Cuevas del Buitre, Fuente de las Palomas...). Algunos de estos microhábitats acuáticos albergan retazos de hábitats de interés comunitario raros y prioritarios como el 622027 (*Trachelio coeruleae* - *Adiantetum capilliveneris*), y constituyen los últimos puntos de reproducción de Sapo Común (*Bufo bufo*) en el interior de los espacios forestales del PORN, siendo además refugio de otra fauna singular (aves, lepidópteros, etc.). También debería mejorarse la descripción e interpretación del paisaje, en especial en lo referente a los elementos y áreas creadas o modeladas por la actividad ganadera o los aprovechamientos hidráulicos tradicionales (minas de agua, canales y acueductos, boqueras, balsas de riego, nacimientos, aljibes).

Algunas de estas mejoras en la redacción del PORN deberían también trasladarse a la **Memoria Justificativa**, donde faltan objetivos relativos a la conservación de los recursos hídricos superficiales. Aunque se reconoce la necesidad de facilitar la recarga de los acuíferos, se olvida la conveniencia de complementar este objetivo con el de favorecer la

alimentación de los ecosistemas de aguas superficiales (charcas temporales y balsas), que constituyen el hábitat de especies como el Sapo Corredor (*Bufo calamita*), un anfibio frecuentemente olvidado pese a la protección estricta que le otorga su inclusión en el Anexo IV de la Directiva 92/43 CEE. También debería precisar el PORN sus objetivos con respecto a la conservación del paisaje y patrimonio cultural (sólo se citan las edificaciones rurales actualmente abandonadas, y los saberes tradicionales, pero no otros elementos del paisaje agrario, infraestructuras hidráulicas y ganaderas tradicionales). Los objetivos relativos a las actividades agrícolas son poco específicos, y sólo se refieren a “nuevas formas de explotación y gestión”, sin aludir a los usos tradicionales a conservar. Convendría añadir también como objetivo relativo al uso público, prevenir el impacto de actividades deportivas emergentes incompatibles con la conservación del medio (vehículos motorizados todo-terreno).

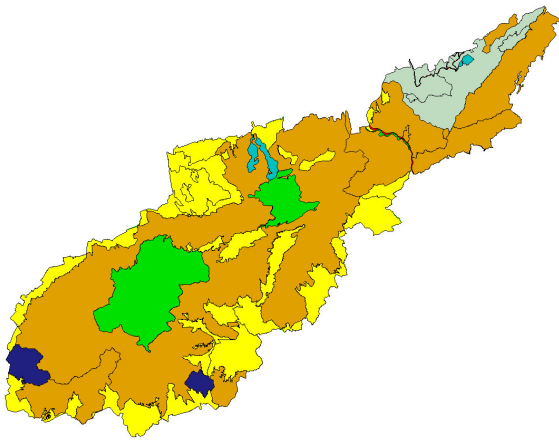
Resulta conveniente también proponer alguna modificación en detalle de la delimitación y zonificación interna del PORN. Este propone como Parque Regional una extensión de 17.410 hectáreas, una superficie ligeramente superior a la del antiguo Parque Regional de Carrascoy y El Valle declarado por la Ley 4/1992 (16.724). Compárese esta cifra con las 11.874 hectáreas del LIC “Carrascoy y El Valle”. Aun protegiendo una superficie mayor que cualquiera de las figuras anteriores, la funcionalidad del espacio podría mejorar, por ejemplo, extendiendo su límite Norte hasta la Vereda Real, vía pecuaria que puede constituir un límite para los desarrollos urbanísticos proyectados en el piedemonte de la Sierra de Carrascoy. Al mismo tiempo, mejoraría la conectividad espacial, constituyendo la Vereda un auténtico “corredor ecológico” capaz de relacionar el Parque con el Valle del Guadalentín, además de erigirse en un eje de gran potencialidad ecoturística y cultural.



Comparación de los límites del PORN de Carrascoy-El Valle (Parque Regional propuesto, superficie verde clara) con los del Parque Regional declarado por la Ley 4/1992 (línea discontinua verde) y los del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC, línea roja).

En cuanto a la zonificación interna, entre otras

medidas no contempladas en el PORN, proponemos el establecimiento de **zonas de reserva ecológica**, en particular dentro de las subzonas “**Carrascales del Majal Blanco**”, para la protección de las mejores representaciones, en extensión y grado de conservación, de carrascales termófilos. También deberían tener un nivel similar de protección los **carrascales de Torre Isabel**. La finalidad de estas zonas de reserva sería, además de la conservación, la investigación y el seguimiento permanente de aspectos como los efectos del cambio climático, dinámica del carrascal, daños forestales... Para las poblaciones o núcleos muy reducidos de carrascal termófilo, alcornocal o quejigar existentes dentro del ámbito del PORN, podría utilizarse también la figura de microreserva botánica.



**Zonificación interna propuesta por el PORN de Carrascoy y El Valle (en orden decreciente de intensidad de protección). Verde: zona de conservación prioritaria; ocre: zona de conservación compatible; amarillo: zona de uso agrario; gris: zona de uso público; rojo: zona de uso público vial; azul oscuro: zona de uso minero y restauración; azul claro: zona de uso intensivo (urbanizaciones)**

*Zonificación interna propuesta por el PORN de Carrascoy y El Valle (en orden decreciente de intensidad de protección). Verde: zona de conservación prioritaria; ocre: zona de conservación compatible; amarillo: zona de uso agrario; gris: zona de uso público; rojo: zona de uso público vial; azul oscuro: zona de uso minero y restauración; azul claro: zona de uso intensivo*

(urbanizaciones)

Finalmente, se han realizado numerosas aportaciones de detalle a la **Memoria de Ordenación**, la normativa del PORN; muchas de ellas derivan de las modificaciones propuestas en las memorias anteriores. Podríamos destacar la ampliación del listado de especies de fauna de interés para la conservación (con especies como el Sapo Común, la Tórtola Común, el Lagarto Ocelado o la Víbora Hocihada, que no tienen esa consideración en el PORN), o la protección expresa de los ecosistemas de aguas superficiales y los acuíferos, cancelando aquellos aprovechamientos de aguas subterráneas que actualmente se encuentran en desuso (por ejemplo, regadíos abandonados).

Para terminar, el ámbito del PORN se solapa con algunas actuaciones urbanísticas consolidadas (Torreguil) o en distintas fases de desarrollo (sectores al W de Sangonera la Verde y al NE del Puerto de la Cadena). Con respecto a la actuación urbanística localizada al W de Sangonera la Verde, proponemos que no se extienda más al sur de la Vereda Real, para no invadir una de las pocas zonas de eriales herbáceos del piedemonte de la Sierra de Carrascoy, que se mantienen en parte gracias al pastoreo y constituyen una zona de extraordinario valor ecológico y funcional. Aquí habita una gran variedad de vertebrados, destacando varias especies incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409 CEE (Culebrera Europea, Alcaraván, Collalba Negra, Curruca rabilarga). También constituyen el hábitat del Sapo Corredor (*Bufo calamita*), albergando algunos de sus escasos puntos de reproducción. También se solapa con el PORN la actuación urbanística localizada al NE del Puerto de la Cadena (Torre Isabel). Al igual que el sector anterior, utilizando la prevalencia del PORN sobre el planeamiento urbanístico (sobradamente argumentada en la Memoria Justificativa), esta zona debería ser definitivamente clasificada como No Urbanizable, principalmente por la presencia de carrascales termófilos. Su vocación es similar a la del Parque Municipal del Majal Blanco, por lo que podría constituir una zona prioritaria de cesión al Ayuntamiento, como sistema forestal adscrito a alguna actuación urbanística externa al PORN.